

18/10/17  
BARRANQUILLA 18 OCT. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000761  
(WEB)

Señor(a)

**ERNESTO DE LOS RIOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SPRINGFIELD- VILLA CAROLINA**  
**CALLE 92 N° 71ª-90 APTO 702A**  
**BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: resolucion:0189 DEL 2016 EXPEDIENTE 0127-692**  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

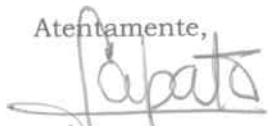
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG172164871CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	RESOLUCION:00189 DEL 14 DE ABRIL DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ERNESTO DE LOS RIOS REPRESENTANTE LEGAL

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día \_\_\_\_\_ hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista  
Reviso: Karem Arcón Supervisor *Kur*

80

BARRANQUILLA, 15 SET. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000658

Señor(a)  
**ERNESTO DE LOS RIOS**  
Representante legal  
SPRINGFIELD – VILLA CAROLINA  
CALLE 92 N° 71ª-90 APTO 702 A  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Actuación Administrativa: RESOLUCION 000189 DE 2016**

**Número de Expediente: 0127-692**

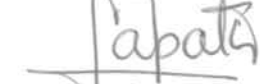
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG124274903CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000189 DEL 14 DE ABRIL DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>ERNESTO DE LOS RIOS REPRESENTANTE LEGAL</b>

Se adjunta copia íntegra del AUTO:0000189 Del 14 DE ABRIL DE 2016 No 18 folios.

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: Nina Mejía (Contratista)  
Supervisor: Odair Mejía



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>472</b>		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>		✓	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA		Fecha Pre-Admisión: 18/04/2016 14:00:37	
Orden de servicio: 5423882				YG124274903CO	
<b>8888 000</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	MT/C.G/T.:802000339	<b>Causal Devoluciones:</b>	
		Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	Teléfono: Código Postal:080002084	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado
		Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8886530	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
				<input type="checkbox"/> NS No resido	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
				<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
				<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
				<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Destinatario</b>		Nombre/ Razón Social: ERNESTO DE LOS RIOS		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>[Signature]</i>	
		Dirección: CALLE 62 # 71A-00 APTO 702 A SPRINGFIELD-VILLA CAROLINA		C.C. 22233169 Tel: Hora:	
		Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 19/4/16	
				Distribuidor:	
<b>Valores</b>		Peso Físico(grs):200	Dice Contener:	C.C. <b>EDWARD PACHE</b>	
		Peso Volumétrico(grs):0		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> ter	
		Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente :1728	dd/mm/aaaa	
		Valor Declarado:\$0		dd/mm/aaaa	
		Valor Flete:\$2.600		dd/mm/aaaa	
		Costo de manejo:\$0		dd/mm/aaaa	
		Valor Total:\$2.600		dd/mm/aaaa	



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 009200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajero Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210  
www.4-72.com.co



Barranquilla,

14 ABR. 2016

ERNESTO DE LOS RIOS  
Calle 92 N° 71A-90 Apto 702 A.  
Springfield- Villa Carolina  
Barranquilla- Atlántico.

001-001728

Ref: Resolución No. 000189,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
Director General

Proyectó M.A. Contratista  
VoBo. Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental.

RESOLUCIÓN No: 000189 DE 2016

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR ERNESTO DE LOS RÍOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, La ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través de Auto N°0001107 del 23 de Diciembre de 2014, y teniendo en cuenta las irregularidades presentadas por el incumplimiento de la Resolución N°00449 del 13 de Agosto de 2013, y específicamente por no presentarse el Estudio de Calidad de Aire como línea base del proyecto, ni el Plan de Compensación forestal requerido, procedió a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor Ernesto de los Ríos, acto administrativo que fue notificado a través de aviso N°0002 del 17 de febrero de 2015.

Que mediante Resolución N° 000160 del 08 de abril de 2015, esta Autoridad Ambiental, impuso una medida preventiva de suspensión de actividades e inicio un proceso sancionatorio ambiental en contra del señor Ernesto de los Ríos, por haberse evidenciado en visita de inspección técnica realizada en el predio sub examine, la existencia de explotaciones al interior de la zona definida como de ecosistema estratégico, es decir por fuera del área 9,353 Hectáreas aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental consagrado en la Resolución N°00449 del 2013. Que la anterior Resolución se notificó a través de aviso N°00145 de 2015.

Que teniendo en cuenta que existían dos procedimientos sancionatorios iniciados en contra del señor Ernesto de los Ríos, cada uno de ellos por hechos distintos, esta Autoridad en congruencia con los principios de economía procesal, procedió a través de Auto N° 00371 del 08 de Julio de 2015, a formular el siguiente pliego de cargos:

- Presunta Transgresión del artículo tercero de la Resolución N°00449 del 13 de Agosto de 2013, el cual establece lo siguiente: *"Adelantar en un término no superior a Seis (06) meses, un Estudio de Calidad de Aire como Línea Base para el proyecto, el cual deberá ser entregado a la Autoridad Ambiental en un término no superior de dos (02) meses(...)"*
- Presunto incumplimiento del Artículo Sexto de la Resolución N°00449 del 13 de Agosto de 2013, el cual consagra: *"(...)En 30 días a partir de la fecha del acto administrativo que apruebe el aprovechamiento forestal el Sr. Ernesto de los Ríos deberá presentar a la CRA el PLAN DE COMPENSACION FORESTAL, donde se incluyan los sitios a reforestar y las especies definidas por lugar".*
- Presunta transgresión del párrafo segundo, artículo primero, de la Resolución N°00449 del 13 de Agosto de 2013, que establece: **"PARAGRAFO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, a saber:**
  1. *Delimitar el área de explotación (9,353 Ha) con el fin de que este sea identificado por los técnicos de la CRA, cuando se realicen visitas de seguimiento ambiental.*
  2. *En aras que se realicen procesos de extracción que lleven a mantener un equilibrio entre lo económico, social y ambiental, se hace necesario que el Sr Ernesto de los Ríos deje 100 mts como zona de amortiguamiento entre la Zona de Explotación y la Zona identificada como Zona de Ecosistema Estratégico (ZEE), las cuales deben mantenerse conservadas muy a pesar que la legalización de minería de hecho involucra este área ya que se determinó en vista técnica que no existen intervenciones en dicha zona.*
  3. *Por ningún motivo se deberá realizar explotación fuera del área delimitada en las coordenadas otorgadas, de presentarse esta situación, será suspendida inmediatamente la aprobación del Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de las operaciones de explotación.*
  4. *Participar en un proyecto de conservación que adelante la CRA en el marco del eje estratégico 4 contemplado en el Plan de acción 2012 -2015, para lo cual las*

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR ERNESTO DE LOS RÍOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

obligaciones se desarrollaran de manera concertada entre las dos partes, tomando como base el criterio de conservación que se encuentra desarrollado en el proceso de ordenación de la cuenca del Magdalena.

Que posteriormente, el señor Ernesto de los Ríos Giraldo, interpuso a través de oficio N°006048 del 08 de Julio de 2015, escrito de descargos y solicitó la práctica de pruebas en relación con la formulación de cargos efectuada, solicitando:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda en la CRA una nueva visita, conjuntamente con los diferentes entes fiscalizadores y de control con el plazo de 30 días contemplado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, la cual me podrá notificar a esta misma dirección, calle 92 #71ª-90. Apt 702ª, Springfield, villa carolina de esta ciudad.
2. Es de conocimiento público y de la Corporación CRA que en la zona amparada por mi título, existen varios explotadores ilegales, sobre los cuales no tengo responsabilidad alguna, por lo que esta sanción resulta impropcedente.
3. en razón a lo anterior solicito practicar prueba física de lo anterior sobre el terreno, para lo cual también pido estar presente junto con mi abogado representante.
4. pido se me notifique por escrito, con copias de los autos mediante los cuales se comunica a los diferentes entes de fiscalización y control existentes, acerca de las diligencias probatorias a realizarse con el fin de desvirtuar mi explotación por fuera del área asignada por la Agencia Nacional Minera y la CRA.
5. solicito me expidan copias por escrito de las actuaciones sancionatorias, actos administrativos, notificaciones mediante avisos, resoluciones, sanciones, multas, pagos de las mismas, acciones administrativas, acciones penales, acciones judiciales, policivas y demás en contra de los explotadores ilegales determinados e indeterminados en la zona. Así mismo de los oficios enviados y recibidos para conocimiento oportuno de la Agencia Nacional Minera.

Que en consideración con lo solicitado, esta Autoridad Ambiental, a través de Auto N°00414 del 15 de julio de 2015, ordenó la apertura de un periodo probatorio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del señor Ernesto de los Ríos, decretando la práctica de la siguiente prueba:

“Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular en las instalaciones de la Cantera ubicada en el corregimiento de Pital de Megua – Baranoa, la cual será realizada en presencia de la Autoridad Ambiental y el solicitante junto a su apoderado legal y con el acompañamiento de los entes fiscalizadores (Policía Nacional, Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, Alcaldía de Baranoa, y Agencia Nacional de Minería), que asistan a la diligencia.”

Que en cumplimiento de lo ordenado, se procedió el día 26 de agosto de 2015 a adelantar una visita en inmediaciones de la cantera de propiedad del señor Ernesto de los Ríos, que contó con el acompañamiento de los siguientes funcionarios: Olga Orellano - Personera del Municipio de Baranoa, Elvia Noriega - Inspectora del corregimiento de Pital de Megua, José Carlos Correa-Ingeniero de la Agencia Nacional de Minería, Jhon Moreno – Jefe Sijín de Baranoa, Alfonso Vélez- Investigador Sijín Baranoa, Cesar Chica Gaviria – Apoderado Legal del sr Ernesto de los Ríos.

Que de acuerdo a lo observado en la visita de inspección adelantada, y en aras de evaluar la información aportada al interior del procedimiento sancionatorio ambiental, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental expidieron el concepto técnico N°001519 del 21 de Diciembre de 2015, en los cuales se evaluó la prueba llegada a cabo y se determinaron los siguientes aspectos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En el momento de realizada la visita al predio, en el corregimiento de Pital de Megua jurisdicción del municipio de Baranoa, no se encuentra realizando actividades extractivas.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita realizada a la cantera de propiedad del señor Ernesto de los Ríos ubicada en zona rural del municipio de Baranoa, se observaron los siguientes hechos de interés:

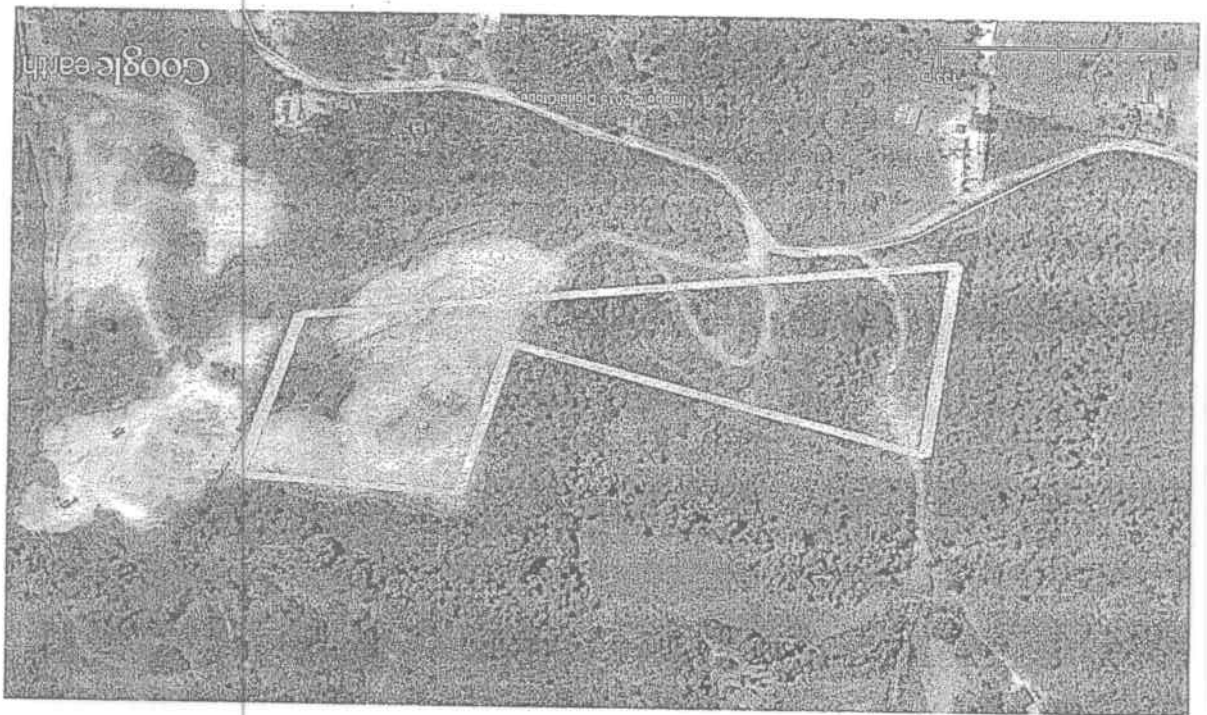


RESOLUCIÓN No. 000189 DE 2016

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR ERNESTO DE LOS RÍOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”

- Se observa un área intervenida en la totalidad con descapote de la capa vegetal y excavaciones con profundidad superiores a 3 metros.
- Se procede a realizar un recorrido por la zona perimetral de las explotaciones encontradas arrojando las siguientes coordenadas el frente abierto:

ESTE	NORTE
1692145	909100
1692235	909133
1692244	909010
1692159	908982
1692220	908749
1692113	908733



- Posteriormente se realiza recorrido por el frente ubicado en las coordenadas E 1.692.285 - N 908.747, El señor Ernesto de los Ríos manifiesta que dicho frente por el cual le iniciaron investigación, es explotado por el Señor Olinto Herrera, como lo muestra la siguiente ilustración:

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...
195- ...	195- ...	195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

195- ...

GENERAL DE LA NACION



195- ...

195- ...



RESOLUCIÓN No 00189 DE 2016

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR ERNESTO DE LOS RIOS, EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR al señor ERNESTO DE LOS RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía N°73.165.499, con la Imposición de MULTA equivalente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L. (\$7.947.970,92 pesos m/l ), de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. Atlántico podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTICULO SEGUNDO:** el Concepto Técnico N°001519 de 2015, los actos administrativos relacionados y demás documentos del expediente 0127-692, constituyen los elementos probatorios de la presente sanción administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente actuación a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, con base en los lineamientos contemplados en el artículo 57 de la Ley 133 de 2009 y el Memorando N° 005 del 14 de marzo de 2013, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 ABR. 2016**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 05 A 05 Línea Nat. 01 6000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG172164871CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: ERNESTO DE LOS RIOS  
Dirección: CL 92 71A-90 APTO 702 A

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080001358  
Fecha Pre-Admisión: 15/09/2017 14:11:21

Mis. Transporte Lic. de carga 0007030 del 20/05/2008 Min. RC. Res. Manager Express 009857 del 03/03/2008

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS  
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
Orden de servicio: 8418998  
Fecha Pre-Admisión: 15/09/2017 14:11:21



YG172164871CO

8888  
620

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Referencia:  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Teléfono:  
Depto: ATLANTICO  
NIT/C.G.T.: 802000339  
Código Postal: 080002084  
Código Operativo: 8888530

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dir Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: ERNESTO DE LOS RIOS  
Dirección: CL 92 71A-90 APTO 702 A  
Tel:  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Código Postal: 080001358  
Depto: ATLANTICO  
Código Operativo: 8888620

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

**Valores Destinatario**  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.600

Dice Contenedor:  
Observaciones del cliente:  
*Destino Informar que no reside*

Fecha de entrega: 18/09/17  
Distribuidor:  
Gestión de entrega:  
1er 2do

8888  
530  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE



Principi. Bogotá D.C. Calles Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 6000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722005. Mis. Transporte Lic. de carga 0007030 del 20 de mayo de 2008/Mis. RC. Res. Manager Express 009857 del 03 de septiembre del 2008. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@472.com.co Para consultar la Pública de Instrumentos: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

1 1	Desconocido	1 1	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 3	Cerrado	1 3	No Contactado
1 4	Dirección Errada	1 4	Fallecido
1 5	No Reside	1 5	Apartado Clausurado
1 6	Fuerza Mayor		

Fecha: 18/09/17  
Nombre del distribuidor:  
C.C. Centro de Distribución:  
Observaciones:  
*Destino Informar que no reside*